



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR(A)
CENTRO LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 099/2026

OCTUBRE DE 2026

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 14 de octubre 2026, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **Mixi Fernanda Erazo Cornejo**:

Estimado señor Manuel Díaz Calderón:

Junto con saludar, yo, Mixi Fernanda Erazo Cornejo, [REDACTED], postulante al concurso PSP 099/2026, para el cargo de Abogado/a Curador/a del Centro La Niñez y Adolescencia se Defienden, Dirección Regional de O'Higgins, presento observaciones a los resultados de la evaluación curricular, de conformidad con el punto 4.8 de las bases, solicitando revisar el puntaje asignado al subfactor Capacitación y Perfeccionamiento.

En el acta publicada el 13 de octubre de 2026 se me asignaron 15 puntos por diplomados, cero puntos por capacitación y 20 puntos por experiencia en litigación, obteniendo un total curricular de 35 puntos. Mi observación se refiere específicamente a los cero puntos otorgados por capacitación.

Entre los antecedentes acompañados oportunamente a mi postulación se encuentra el certificado del curso "Fiscalía-Defensoría", impartido por Tutores Derecho Capacitaciones SpA, ubicado en la página 7 del archivo "doc_Especializacion_501059_20260310234640.pdf". Este certificado individualiza mi nombre, acredita haber cursado satisfactoriamente la actividad e indica una duración de 84 horas, realizada entre el 16 de enero y el 16 de abril de 2024.

Solicito revisar la valoración de este antecedente, atendida su vinculación con la formación para el desempeño jurídico en el ámbito de Fiscalía y Defensoría y su pertinencia respecto del Derecho Procesal Penal, materia expresamente contemplada en la tabla de evaluación curricular. Dicha tabla incorpora el Derecho Procesal Penal como una categoría diferenciada del Derecho Penal relacionado con la infancia, por lo que solicito que su pertinencia sea examinada conforme a esa distinción.

La actividad fue realizada dentro de los últimos cinco años y supera las 40 horas cronológicas requeridas para obtener 20 puntos. Asimismo, el punto 4.5 letra b) establece que, si el certificado no especifica la naturaleza de las horas, estas se entenderán cronológicas, regla aplicable al certificado señalado.

Por lo expuesto, solicito revisar los antecedentes originalmente presentados y, de reconocerse el curso "Fiscalía-Defensoría" como capacitación pertinente conforme a las bases, rectificar el puntaje del subfactor Capacitación y Perfeccionamiento de cero a 20 puntos, elevando mi total curricular de 35 a 55 puntos y actualizando mi posición en el proceso.

En caso de mantenerse el puntaje asignado, solicito informar específicamente las razones de exclusión del certificado, indicando si obedecen a su pertinencia temática o al incumplimiento de algún requisito documental, con referencia a la disposición de las bases aplicada.

La presente solicitud se funda exclusivamente en antecedentes acompañados dentro del plazo de postulación y no incorpora documentación nueva ni pretende modificar la postulación original.

Agradeceré confirmar la recepción de este correo.

Atentamente,

Mixi Fernanda Erazo Cornejo

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **Mixi Fernanda Erazo Cornejo**, constatándose que con fecha 13/10/2026 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección publico 099/2026 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Evaluación Curricular:

- Se constata que la postulante adjunto un certificado de “Tutores de Derecho” en donde realizo un curso de “Fiscalía – Defensoría” pero no indica temática de factor:

FACTOR
Estudios de Especialización en las materias: - Derecho Penal relacionado con la infancia. - Derecho Procesal Penal. - Derecho de Familia -Derechos Humanos -Derechos de la infancia y adolescencia. Acreditados mediante certificado respectivo.

Es importante mencionar que el certificado no detalla algún vinculo con los factores que se solicitan en la tabla de ponderación de las bases, se describe de manera general “Fiscalía – Defensoría”.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 099/2026 aprobadas por Resolución Exenta N°3395/2026, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **Mixi Fernanda Erazo Cornejo**.

Por tanto, la postulación no acredita más puntuación.